

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL-MUSICAL DE ANTIGUOS TUNOS COMPOSTELANOS Y AMIGOS DEL MUSEO CASA DE LA TROYA PARA LA COLABORACIÓN EN LOS GASTOS DE LA GESTIÓN DE LAS VISITAS DEL MUSEO CASA DE LA TROYA PARA EL AÑO 2025.

De una parte, José Carlos López Campos , en su condición de conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 44/2024, del 14 de abril , en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , reguladora de la Xunta y su Presidencia.

De otra, Benigno Amor Barreiro, con NIF xxxxxxxxx, en calidad de presidente de la Asociación Cultural-Musical de Antiguos Tunos Compostelanos y Amigos del Museo Casa de la Troya, con CIF G15041486, actuando en nombre y representación de la entidad.

Ambas partes tienen plena capacidad para llevar adelante este convenio y,

MANIFIESTAN:

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades que en materia cultural tienen los habitantes de esa zona.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud desarrolla una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura y para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio cultural gallego. Mediante la programación de las actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende conseguir una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, desarrollando actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

La Asociación de Antiguos Tunos Compostelanos se constituyó en el año 1979, constando inscrita desde el año 1988 en el Censo de asociaciones y entidades culturales de Galicia. En aquella fecha se marcó como objetivos crear y conservar un Museo Troyano, en el que recoger los mitos y realidades de la vida estudiantil, de la

Universidad Compostelana y del entorno social en el que está enmarcada; fomentar las tradiciones universitarias compostelanas; y colaborar en la promoción y realización de actos culturales en la Ciudad, dedicando una atención preferente a las actividades musicales.

Desde su inauguración, el 27 de febrero de 1993, la Asociación vino gestionando el Museo Casa de la Troya. Desde entonces, el Museo recibió cerca de 80.000 visitantes, lo que lo convierte en uno de los más conocidos y visitados de la ciudad. Este espacio cuenta con la condición de "museo" en virtud de la resolución expedida por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Monumental (Consellería de Cultura y Juventud de la Xunta de Galicia) en fecha 19 de noviembre de 1993.

En el año 2017 la Asociación modificó sus estatutos, cambiando su denominación por la de Asociación Cultural-Musical de Antiguos Tunos Compostelanos y Amigos del Museo Casa de la Troya.

El Museo Casa de la Troya está ambientado con muebles y menaje de la época, recreando la antigua pensión de estudiantes inmortalizada por el escritor Alejandro Pérez Lugín en su novela "La Casa de la Troya" (1915). Destaca el mobiliario del salón comedor, adquirido a los herederos de D. Jacobo Gil Villanueva, Rector de la U. S. C. en los tiempos de la novela; y el instrumental médico, cedido por la familia del Dr. Vaamonde. Cabe señalar también que durante el año 1995 fue una de las cinco sedes de la exposición conmemorativa del V Centenario de la Universidad de Santiago de Compostela.

En la planta baja está la recepción, antigua zona de paso tanto de las personas como de los caballos que bajaban a las cortes. En el primer piso se encuentra el antiguo salón-comedor, también habilitado como lugar de estudio, y en otra época lugar de ensayo de la Tuna Compostelana; y la sala de respeto, una pequeña estancia empleada durante las visitas de los familiares de los estudiantes.

En el segundo piso están los dormitorios, un colectivo y otro individual, al cual se tenía derecho si se pagaba una peseta más. Esta habitación la ocupa en la novela el protagonista, Gerardo Roquer.

En el ático se encuentra la cocina, situada en la zona alta de la casa para aprovechar mejor la luz natural del día y facilitar el desalojo rápido del humo del lar; además de un pequeño dormitorio, que en la novela pertenecía a Doña Generosa, la patrona.

El sótano, que antiguamente se usaba como corte de los caballos y como carboneira y leñeira, está dedicado a las Tunas Universitarias. Pueden contemplarse allí diversos instrumentos musicales, capas, trofeos, fotografías,... de la estudiantina; así como la mayor colección mundial de becas de Tuna, con más de 200 ejemplares. Se

conservan las peculiares escaleras que facilitaban el paso de los caballos, uno de los pocos ejemplos que aún se mantienen en la ciudad compostelana.

En este año 2025 está prevista la realización de visitas del Museo Casa de la Troya en la temporada de apertura del año 2025. La previsión es que esta temporada comience, como resulta habitual, en la Semana Santa, abriendo el jueves, 10 de abril; y se extienda hasta el mes de octubre. Todas las visitas son guiadas y tienen una duración aproximada de 25 de minutos, desarrollándose en gallego, castellano, italiano e inglés.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

El objeto de este convenio es establecer las condiciones básicas para la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Asociación Cultural-Musical de Antiguos Tunos Compostelanos y Amigos del Museo Casa de la Troya en los gastos de la gestión de las visitas al Museo de la Casa de la Troya en su apertura al público durante el año 2025.

Actuaciones. Coste total 14.871,22 €

- Nóminas guías (2): 13.681,21 €
- Gestoría laboral: 726,00 €
- Servicio de prevención de riesgos laborales: 205,70 €
- Servicio de prevención de riesgos laborales (vixiancia de la salud): 30 € no lleva IVA
- Renovación hosting web www.lacasadelatroya.gal: 162,38 €
- Renovación dominio ww.lacasadelatroya.gal: 46,57 €
- Renovación dominio www.lacasadelatroya.org: 19,36 €

Con la apertura del Museo y la realización de estas visitas se pretende que los visitantes puedan disfrutar del contorno en el que se recogen los mitos y realidades de la vida estudiantil compostelana y su entorno social.

El Museo se encuentra en pleno casco histórico de Santiago de Compostela, entre la Igrexia de San Martiño Pinario y la Catedral. Recrea la antigua pensión estudiantil

inmortalizada por Alejandro Pérez Lugín en su novela La Casa de la Troya y simboliza la Compostela Universitaria de finales del siglo XIX y comienzos del XX.

Este Museo, que por su originalidad puede considerarse único en su género, es representativo de una época de la vida universitaria y de un ambiente social, perfectamente retratados por Pérez Lugín. El autor llevó con su obra el nombre de la Ciudad de Santiago de Compostela a todos los rincones del mundo, rodando en 1924 la primera de las cinco versiones cinematográficas de la novela, de gran difusión y éxito en su tiempo.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de esta actividad, por cuanto se trata de una actividad única y especial por todo lo que representa el Museo Casa de la Troya dentro de la cultura y historia compostelana, y es la Asociación Cultural-Musical de Antiguos Tunos Compostelanos y Amigos del Museo Casa de la Troya la encargada de realizar y gestionar las visitas del Museo de la Casa de la Troya.

Por todo lo anterior es la Asociación Cultural-Musical de Antiguos Tunos Compostelanos y Amigos del Museo Casa de la Troya la que posee la especificidad como beneficiaria así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura, para el año 2025, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA.-Deberes de la Asociación Cultural_Musical de Antiguos Tunos Compostelanos y Amigos del Museo Casa de la Troya

La Asociación Cultural_Musical de Antiguos Tunos Compostelanos y Amigos del Museo Casa de la Troya se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades -tanto impresa como audiovisual- la colaboración Xunta de Galicia, utilizando la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La beneficiaria deberá dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La beneficiaria tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

La Asociación Cultural_Musical de Antiguos Tunos Compostelanos y Amigos del Museo Casa de la Troya deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

La Asociación se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Financiación y compatibilidad

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se compromete a abonar a la Asociación Cultural_Musical de Antiguos Tunos Compostelanos y Amigos del Museo Casa de la Troya la cantidad de 12.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.432B.481.2, código de proyecto 2015 00372.

Esta cantidad, 12.000 €, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la

actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

No se entenderá incumplida el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula primera, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se hubiesen llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA. Justificación y pago

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, en su caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida es el 30 de octubre de 2025.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadan>.

La Asociación presentará electrónicamente la justificación de la subvención, con la fecha límite establecida e incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Indicar el número de asistentes.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá:

- ✓ Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá figurar la suma de cada concepto y al final, el total de los gastos.
- ✓ Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En caso de no haber solicitado y/o no haber recibido otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, deberán de presentar una declaración responsable en este sentido.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación se deberá indicar si son o no susceptibles de recuperación.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Subcontratación:

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso queda fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, a efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2025, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que la Asociación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde que procede el reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Pagos anticipados y a la cuenta

Según lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de subvenciones de Galicia, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto de este convenio.

La cantidad máxima que se realizará como pago anticipado será de 9.600 €. El pago restante, 2.400 €, no se realizará hasta que estén íntegramente justificados la totalidad de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

En caso de que la Asociación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria en la que se recojan las actuaciones, objeto de este convenio, que ha previsto realizar así como una memoria económica justificativa con el coste de las actividades.

La Asociación también podrá solicitar pagos a la cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagos a la cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá exceder del 80%, o sea 9.600 €.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados; el apartado 4 de dicho artículo exonera de constitución de garantía entre otros a los beneficiarios de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al capítulo IV, destinadas a familias e instituciones sin fines de lucro.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución del presente convenio, formada por el director general de Cultura, de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, y por el presidente de la Asociación Cultural_Musical de Antiguos Tunos Compostelanos y Amigos del Museo Casa de la Troya.

SÉPTIMA.- Causas de resolución y modificación del convenio

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre , de racionalización del sector público autonómico:

“Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.”

OCTAVA.- Publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Asociación acepta y consiente la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones,

modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio .

NOVENA- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio , de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse a consecuencia de él.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde lo 1 de enero de 2025.

DECIMOCUARTA.- POSIBILIDAD DE DESISTENZA DEL CONVENIO

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá desistir de la tramitación de este convenio.

Al estar las dos partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y El presidente de la Asociación



Juventud

Cultural_Musical de Antiguos Tunos
Compostelanos y Amigos del Museo Casa de
la Troya

José Carlos López Campos

Benigno Amor Barreiro